E. 11290

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A : 597/01

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar y reglamentar el Programa Integral de Desarrollo y Capacitación del Personal Municipal, que se desarrollará en el ámbito de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario.

ARTÍCULO 2º.- El Programa Integral de Desarrollo y Capacitación del Personal Municipal tendrá como fines:

a) Estudio e investigación de temas municipales.

b) Organización de cursos permanentes y transitorios de perfeccionamiento del personal que actúe en materia municipal.

c) Organización de Congresos Municipales.

d) Toda otra actividad tendiente al afianzamiento del Régimen Municipal, pudiendo por tal motivo vincularse con organismos similares del país o del extranjero.

ARTÍCULO 3º.- Para el cumplimiento de sus fines, el Programa Integral de Desarrollo y Capacitación del Personal Municipal podrá:

a) Auspiciar o disponer cursos, seminarios, conferencias, congresos, etc., que tiendan a la capacitación o al perfeccionamiento de los agentes municipales.

b) Crear, dirigir y administrar programas de asistencia técnica, pudiendo a este efecto convenir su cooperación con entidades públicas o privadas del país o del extranjero.

c) Otorgar becas al personal municipal.

d) Extender certificados o diplomas a los participantes de sus actividades.

e) Promover, estimular y realizar estudios e investigaciones.

f) Editar o difundir libros, folletos o periódicos dando a conocer temas, estudios o investigaciones vinculadas con sus actividades y realizar grabaciones, proyecciones o filmaciones con el mismo objetivo.

g) Mantener vinculaciones o intercambios científicos o técnicos con universidades u otros centros de perfeccionamiento o capacitación que cumplan actividades de interés para el Programa.
h) Contratar profesores o investigadores del país o del extranjero.
i) Realizar cualquier otra actividad tendiente al cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 4º.- Podrán acceder a las actividades del Programa Integral de Desarrollo y Capacitación del Personal Municipal:
a) Personal de Planta Permanente.
b) Contratados.
c) Personal en locación de servicio, con prestaciones periódicas.
d) Funcionarios.
e) Personal del EMOS.
f) Personal de las Fundaciones, Maternidad Kowalk, Cultura y Deportes.

ARTÍCULO 5º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa los servicios de terceros para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º.

ARTÍCULO 6º.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente Programa serán imputados a la Partida 3-4-5-5-509-99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 10 de julio de 2001.-

RODOLFO GENTILE
Presidente

FABIAN A. ACHILLI
Prosecretario
a/c Secretaría